



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01818054- -NEU-ALGR#ADUS - INCREMENTO ANR A.M.U.P.E.P.E.N. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01818054- -NEU-ALGR#ADUS del registro de la Mesa de Entradas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor Presidente de la Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - A.M.U.P.E.P.E.N., solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) la aprobación de un incremento del aporte no reintegrable concedido a su favor, por la suma de pesos mil cuatrocientos diez millones doscientos veinte mil catorce con 88/100 (\$1.410.220.014,88);

Que mediante Decreto DECTO-2023-468-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de A.M.U.P.E.P.E.N. destinado a la realización de los trabajos de infraestructura del “Complejo AMUPEPEN de Viviendas e Infraestructura”, por la suma pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (\$237.646.968.-), valores al mes de septiembre de 2.022, trabajos que consisten en nexo y red de agua potable, red cloacal y conexión a boca de registro existente, desagües pluviales, cordón cuneta y base para pavimento, red energía eléctrica y alumbrado público y red de gas, en beneficio habitacional de doscientas cuarenta (240) familias;

Que dicho Decreto designó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) como auditor financiero de la obra destinada a la realización de los trabajos de infraestructura objeto del aporte no reintegrable descripto anteriormente, autorizando a la Dirección de Tesorería de la Agencia a liquidar y pagar a favor de la Mutual hasta la suma consignada en el Decreto y contra la certificación del Auditor mencionada;

Que en el marco del aporte no reintegrable concedido, A.M.U.P.E.P.E.N. realizó un concurso de precios con el fin de seleccionar el contratista de las obras de infraestructura e invitó a ofertar a cinco empresas del rubro;

Que habiendo analizado las ofertas recibidas, la Mutual comunicó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) que realizó la apertura de sobres el día 13 de abril de 2.023 y que la oferta de menor importe correspondió a la firma MX4 S.R.L., que ascendió a la suma de pesos quinientos quince millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y siete con 25/100 (\$515.555.057,25), con I.V.A. incluido, a

valores del mes de abril de 2023 y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días;

Que en virtud que el monto del aporte no reintegrable aprobado por el Decreto DECTO-2023-468-E-NEU-GPN consideró los valores de mercado del mes de septiembre del año 2.022 y que resultó menor al presupuestado por la mejor de las ofertas recibidas para la ejecución de la obra de infraestructura, la Mutual solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), en su rol de auditor financiero de la obra, que gestionase una ampliación del monto del aporte no reintegrable que alcance a cubrir las sumas necesarias para la realización de las obras de nexo y red de agua potable, red cloacal y conexión a boca de registro existente, desagües pluviales, cordón cuneta y base para pavimento, red energía eléctrica y alumbrado público y red de gas;

Que adicionalmente, requirió que la ampliación del aporte no reintegrable previese las sumas de futuras redeterminaciones de precio que resultaren aplicables al contrato de obra a celebrar con el adjudicatario del concurso de precios, practicando en el documento IF-2023-02500600-NEU-ALGR#ADUS una simulación de certificaciones y redeterminaciones de precios que, sumado al importe de la oferta recibida por la contratista, alcanzó la suma de pesos mil cuatrocientos diez millones doscientos veinte mil catorce con 88/100 (\$1.410.220.014,88);

Que como paso previo a la celebración del contrato de obra con la oferente, la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) en su rol de auditor financiero elevó la solicitud de ampliación de aporte no reintegrable formulada por A.M.U.P.E.P.E.N. al señor Ministro de Economía e Infraestructura de la Provincia;

Que mediante Nota NO-2023-02644718-NEU-MEI el señor Ministro de Economía e Infraestructura otorgó el Visto Bueno a la solicitud de incremento presupuestario;

Que mediante documento IF-2023-02676915-NEU-ADUS, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) solicitó se considerara una revisión del incremento requerido por A.M.U.P.E.P.E.N., de modo que el aporte no reintegrable a concederse a su favor, contemplando el oportunamente otorgado mediante Decreto DECTO-2023-468-E-NEU-GPN, alcanzase la suma de pesos mil cuatrocientos diez millones doscientos veinte mil catorce con 88/100 (\$1.410.220.014,88) que permita la efectiva adjudicación, contratación y ejecución de la obra de infraestructura que el organismo que preside se encargará de auditar financieramente;

Que la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Coordinación Provincial de Finanzas, dispuso que el incremento solicitado sea considerado en la readecuación general del Presupuesto General Vigente a realizar por dicha Subsecretaría;

Que en virtud de lo normado por el artículo 26° de la Ley 2141, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de otorgar subsidios, transferencias, donaciones o subvenciones, encuadrando la solicitud recibida en la esfera de dichas funciones;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a lo previsto en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUEBASE un incremento del aporte no reintegrable otorgado mediante Decreto DECTO-2023-468-E-NEU-GPN a favor de la Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - A.M.U.P.E.P.E.N. - CUIT N° 30-70936683-8, de acuerdo a lo expresado en el documento **IF-2023-**

02735428-NEU-SGSP, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande la presente será imputado con cargo a la partida presupuestaria que resulte correspondiente:

PRG 043 - PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

JUR	SA	UO	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	072	02	043	000	000	03	02	00	05	02	04	391	1111	0000

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Tesorería de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) a liquidar y pagar a favor de la Asociación Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (A.M.U.P.E.P.E.N.), hasta la suma consignada en el artículo 1º de la presente **(IF-2023-02735428-NEU-SGSP)** y contra la certificación del Auditor prevista en el artículo 2º del Decreto DECTO-2023-468-E-NEU-GPN.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.